

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas el 31 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que con fecha 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2011;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.- 0016 de fecha 18 de mayo de 2011, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/11/1856 de fecha 25 de julio del 2011 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Unico: Se modifican los numerales 3.3, Criterios y Requisitos de elegibilidad, apartado 1, Apoyos Directos a la Población Jornalera Agrícola, incisos a), Apoyos Alimenticios a Niños y Niñas, b) Estímulos para la Asistencia y Permanencia Escolar y, c) Apoyo Económico al Arribo; y, 4.2.1, Elementos de Ejecución, inciso f), Integración del Padrón de Beneficiarios, viñetas Registro de Jornaleros y Sistematización e Integración de los Datos de los Beneficiarios y, se elimina el Anexo 6. Cuestionario de Lugar Destino en las Reglas de Operación del Programa Atención a Jornaleros Agrícolas publicadas el 31 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar en los términos siguientes:

3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
1. Apoyos Directos a la Población Jornalera Agrícola	
a) Apoyos Alimenticios a los Niños y Niñas	
Ser integrante de un hogar en el que exista al menos un jornalero agrícola y tener hasta 14 años de edad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El padre, madre o tutor del niño o niña deberá proporcionar a los Promotores la información que se solicita en el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS). 2. Encontrarse en unidades de trabajo activas para la entrega de Apoyos Directos a la Población Jornalera Agrícola.
b) Estímulos para la Asistencia y Permanencia Escolar	
Ser integrante de un hogar en el que exista al menos un jornalero agrícola y tener hasta 18 años de edad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El padre, madre o tutor del niño o niña deberá proporcionar a los Promotores la información que se solicita en el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS). 2. Encontrarse en unidades de trabajo activas para la entrega de Apoyos Directos a la Población Jornalera Agrícola. 3. Estar inscrito en una institución de educación primaria, secundaria o equivalente.
c) Apoyo Económico al Arribo	
Ser integrante de un hogar en el que exista al menos un jornalero agrícola	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar a los Promotores la información que se solicita en el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS). 2. Encontrarse en unidades de trabajo activas para la entrega de Apoyos Directos a la Población Jornalera Agrícola. 3. Ser migrante.

4.2.1 Elementos de la Ejecución

- a) (...)
- (...)
- b) (...)
- (...)
- (...)
- c) (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- d) (...)
- (...)
- e) (...)
- (...)

f) Integración del Padrón de Beneficiarios,

- Registro de Jornaleros

Para el otorgamiento de apoyos que así lo requieran, los Promotores llenarán el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS) con los datos que proporcionen los jornaleros agrícolas respecto a su hogar, previa aceptación del interesado de cumplir con su corresponsabilidad con el Programa, con su firma o huella digital.

Los solicitantes que declaren que al menos un miembro de su hogar es jornalero agrícola, serán acreditados como beneficiarios del Programa al concluir el llenado del CUIS y firmar o poner su huella digital según lo indicado en el numeral 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

- Sistematización e Integración de los Datos de los Beneficiarios

La URP capturará la información del CUIS y la enviará a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB).

(...).

Anexo 6. CUESTIONARIO DE LUGAR DESTINO. Se elimina dicho Anexo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.